

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. 0'07
 Por 30 id. id. 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (*Gaceta* del 19 de Agosto).

Administración Central

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las cantidades que restaban por invertir en 1.º de Enero

del corriente año de la subvención y anticipos concedidos para cada uno de los caminos vecinales que se expresan en el adjunto cuadro, comprendidos todos los gastos de obra é inspección, se distribuyan en las anualidades que se citan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915.

UGARTE

Señor Director general de Obras Públicas.

**

CAMINOS VECINALES

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	ANUALIDADES								
		AÑO 1915			AÑO 1916			AÑO 1917		
		Por cuenta del Estado Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento Pesetas	TOTAL Pesetas	Por cuenta del Estado Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento Pesetas	TOTAL Pesetas	Por cuenta del Estado Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento Pesetas	TOTAL Pesetas
Obras que se construyen por los Ayuntamientos										
Avila..	Barco de Avila á Navalonguilla.	30000	»	»	48990	30	»	»	»	»
Castellón.	Albocácer á San Mateo.	50000	»	»	34689	78	»	»	»	»
Idem.	Venta del Segarró á Venta del Aire.	50000	»	»	22658	96	»	»	»	»
Córdoba.	Villanueva del Rey á su estación.	50000	»	»	74244	07	»	»	»	»
Jaén.	Huelma á su estación.	34000	»	»	45114	49	»	»	»	»
Lérida.	Esterra de Aneo á Alós.	50000	»	»	13480	76	»	»	»	»
Lugo.	De la Cruz de la Pardiñeira á Valle.	50000	»	»	32254	49	»	»	»	»
Málaga.	Comares á la carretera de Málaga á Almería á la de Loja á Torre del Mar.	50000	»	»	70000	00	»	87743	10	»
Orense.	Puebla de Trives á Chandreja de Queija.	50000	»	»	79873	10	»	»	»	»
Tarragona.	Alcober al Caserío de Tusalet.	50000	»	»	36000	64	»	»	»	»
Obras por Administración										
Almería.	Senes á Tabernas.	35000	»	»	80000	00	»	61008	60	»
Idem.	Velefique á Tabernas.	35000	»	»	60000	00	»	36321	29	»
Jaén.	Hortezuela á Bienservida.	10000	»	»	72410	64	»	60000	00	»
Idem.	Santiago de Calatrava á la carretera de Baena á Porcuna.	10000	»	»	19883	05	»	»	»	»
Logroño.	Viniestra de Arriba á Monte Negro de Cameros.	50000	»	»	32668	97	»	»	»	»

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

(*Gaceta* del 18 de Agosto)

Ministerio de Gracia y Justicia

Subsecretaría

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de

1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, se convoca oposición á 12 plazas del Cuerpo de Aspirantes á Secretarías judiciales para proveer las

resultas de las vacantes de traslado que á los mismos correspondan.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los

documentos exigidos por la regla 2.ª del artículo 11 del mencionado Real decreto de 1.º de Junio de 1911 y en la forma señalada en la misma regla y en la 3.ª, de-

biendo empezar los ejercicios el día 4 de Noviembre próximo, verificándose éstos con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto.

Madrid, 16 de Agosto de 1915.
—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Próximas á terminarse las primeras obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones ejecutadas al amparo del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y en construcción gran número de ellas que en breve se hallarán en igual caso, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para su entrega á los Ayuntamientos respectivos y para lograr que estas Corporaciones, inspirándose en la importancia del beneficio otorgado á los pueblos por aquella soberana disposición, presten á su mantenimiento y conservación todo el cuidado que reclama un servicio de tal naturaleza.

A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Al terminarse una obra de conducción para abastecimiento, y una vez verificado por el Ingeniero Jefe de la División el reconocimiento final de la misma, se procederá á su entrega al Ayuntamiento, mediante acta triplicada suscrita por el Alcalde y Concejales delegados para el acto y por el Ingeniero Jefe de la División, en la que se hará constar todas las obras que se entregan, definiéndolas por sus características esenciales y uniendo al acta un ejemplar del plano general.

Se hará constar en el acta la cantidad que el Ayuntamiento ha satisfecho hasta el momento de la entrega, en concepto de auxilio del 10 por 100 y lo que adeuda por este concepto y por el 40 por 100 restante.

De los tres ejemplares se entregará uno al Ayuntamiento, remitiéndose otro á la Dirección General de Obras Públicas y archivándose el tercero en la División.

2.º Los Ayuntamientos vendrán obligados á la más esmerada conservación de la obra, consignando en sus presupuestos anuales las cantidades que ello pueda requerir.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas girarán

anualmente una inspección á las obras de esta clase, dando cuenta de su resultado á la Dirección General de Obras Públicas.

Si observasen deficiencias que puedan perjudicar al buen estado de la obra, señalarán á los Alcaldes las obras que deban realizarse, fijando el plazo que éstas requieran, y comprobarán por sí, ó por Ingeniero delegado, que se han llevado á cabo los trabajos necesarios para corregir aquellas deficiencias, dando de ello también cuenta á la Dirección General.

4.º Los Ayuntamientos no podrán introducir modificación alguna en las obras sin autorización de la Dirección General de Obras Públicas, á la que acudirán cuando proceda, expresando con claridad las modificaciones que pretendan llevar á cabo.

Los Ingenieros Jefes de las Divisiones, al informar las peticiones de los Ayuntamientos, tendrán muy especialmente en cuenta la capacidad de conducción de las obras y las condiciones del proyecto que sirvió de base á su ejecución.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1915.—El Director general, Calderón.

Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

Administración Provincial

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Providencias

1531

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Zorraquín la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de Enero último, por la Guardia Forestal, contra Domingo Capellán, por cortar un pié de haya en el monte Mayor, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta

Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 6 de Agosto de 1915.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

1539

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ojcastro la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Diciembre de 1914, por la Guardia Forestal, contra Higinio Robredo, por corta de veinticuatro piés de roble verde en el monte Grande, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 16 de Agosto de 1915.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

1540

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ojcastro la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de Diciembre de 1914, por la Guardia Forestal, contra Gaspar Santa María Gonzalo, por conducir seis piés de roble verde en el monte Grande, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumpli-

menta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 16 de Agosto de 1915.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

1541

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ojcastro la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Febrero último, por la Guardia Civil, contra Manuel Crespo y tres más, por corta de leñas de roble verdes en el monte Grande, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 16 de Agosto de 1915.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE ARNEDO

1553

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Junio último.

Sesión del día 8

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar una cuenta de Martín González, por los viajes verificados por el Juzgado de instrucción; otra del Santo Hospital, y lactancias correspondiente al mes de Mayo último.

Tras una ligera discusión se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana referente á la venta del Matadero público.

Sesión del día 15

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Los Sres. Comisionados de la Asamblea de Viticultores que tuvo lugar el día 6 del actual en Logroño, dieron cuenta á la Corporación de los acuerdos tomados por aquella, y el Ayuntamiento acordó abrir una suscripción en la Secretaría municipal y el producto que de ella resulte enviarlo á la Asociación provincial para que siga defendiendo con éxito nuestros vinos.

Presentada á la deliberación y resolución del Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1914 en la cual resulta un superávit de 156'24 pesetas, se acordó aprobarla.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se dió cuenta de haberse aprobado por la Delegación de Hacienda el repartimiento para el año actual, acordándose ponerlo al cobro el día 1.º de Julio próximo.

Con sujeción estricta al pliego de condiciones, se adjudicó el remate para el suministro del hielo durante la actual temporada de verano, á D. Felipe Ruiz Morón y por la cantidad de 60 pesetas que abonará el Ayuntamiento al finalizar el contrato.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente se dió cuenta de una instancia de Antonio Ruiz Alejos, solicitando una plaza de lactancias, y se acordó guardar turno por no haber vacante.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Domingo Domínguez

Garrido, solicitando edificar un corral en la calle de la Cilla.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Jefe de Telégrafos trasladando otra de la Jefatura provincial, autorizando el teléfono provincial en esta ciudad.

Previo examen se aprobó una cuenta de Tirso Marrodán.

Se acordó nombrar recaudador del repartimiento del año actual á D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, 7 de Julio de 1915.—El Secretario, Antonio Herrero.

—V.º B.º: El Alcalde, F. Muro. Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 17 del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Arnedo, 18 de Agosto de 1915.—El Alcalde, F. Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

PRADEJÓN

PRADEJÓN

1554

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1916, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Pradejón, 18 de Agosto de 1915.—El Alcalde, José Fernández.

VILLALBA DE RIOJA

1551

Terminado el apéndice de la contribución territorial y urbana, que ha de servir de base para el repartimiento que se verifique por la Junta para el año de 1916, de rústica, pecuaria y urbana, se halla de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones juzguen conducentes.

Villalba de Rioja, 18 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Gabino Urbia.

VILLALBA DE RIOJA

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1915

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2679	»	»	2679
2.º	Policía de seguridad.	977	06	350	1327
3.º	Policía urbana y rural.	2554	67	»	2554
4.º	Instrucción pública.	518	73	130	648
5.º	Beneficencia.	1725	41	»	1725
6.º	Obras públicas.	2197	»	»	2197
7.º	Corrección pública.	800	»	»	800
8.º	Montes.	»	»	»	»
9.º	Cargas.	9160	94	»	9160
10.	Obras de nueva construcción.	5200	»	»	5200
11.	Imprevistos.	»	»	»	»
	TOTAL.	25812	81	480	26292

Haro, 9 de Agosto de 1915.—El Contador, Silverio Pardo.—Visto bueno: El Alcalde, José Fernández Ollero.

Aprobada en sesión de 13 de Agosto de 1915.—El Secretario, Félix Arbaiza.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1548

Don Manuel del Solar, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo funciones de primera instancia.

Hace saber: Que á las once de la mañana del once de Septiembre próximo y en la Sala de audiencias, tendrá lugar la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se describen sitos en la ciudad de Cenicero y de la procedencia de los cónyuges D. Ignacio Anguiano Davalillo y D.ª Demetria Martínez Gamarra, de aquella vecindad, para con su importe atender al pago de un crédito hipotecario de cinco mil pesetas, intereses y costas que adeudan á D. Juan López Montenegro, á instancia del que, y representado por el Procurador don Francisco Lor, se siguen autos ejecutivos.

1.ª Una casa en la calle de la Constitución, cuyo número y superficie se ignoran; lindante por la derecha entrando ó Norte, María Frías; izquierda ó Sur ó Este, la dicha calle, y espalda ó Oeste, referida María Frías; tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.ª Otra casa en la calle de la Victoria, compuesta de suelo bajo continas y planta firme con varias dependencias, tres pisos y desvanes; ocupa una superficie de noventa metros cuadrados; lindante según el título, por Oriente ó izquierda entrando, finca de Mer-

cedes Olavarrieta; Poniente ó derecha, Plaza de la Constitución; Norte ó frente, calle de la Victoria, y Mediodía ó espalda, finca de María Frías Manzanares; pero sus verdaderos linderos según la escritura del préstamo, son: Oriente ó izquierda entrando, casa de D. Régulo Mena; Poniente ó derecha, calle Barranco Bajo; Norte ó frente, dicha calle de la Victoria, por donde tiene su entrada, y Mediodía y espalda, calle del Olmo; tasada en ocho mil pesetas.

Previsiones

Para tomar parte en la subasta el licitador hará el depósito previo de diez por ciento de la tasación deducido el veinticinco por ciento, acompañando su cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación hecha aquella deducción.

Existe título que justifica la propiedad de las dos fincas como de los ejecutados, consistente en la escritura de préstamo.

Según certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, están libres de toda carga y sujetas únicamente á la garantía del préstamo hipotecario y demás responsabilidades que se derivan de tal contrato.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á dieciocho de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Logroño.—Imp. provincial.

Audiencia Provincial de Logroño.

1472

Licenciado D. Fermín García Roncal, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados verificado el día quince del actual, para el próximo año de mil novecientos dieciséis, han sido elegidos por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Calahorra

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS
	<i>Cabezas de familia</i>	
1	Don Federico Adán Tardío	Calahorra
2	» Marcelino Alcalde	Id.
3	» Demetrio Aguirre	Id.
4	» Francisco Bajo Navajas	Id.
5	» Marcos Cascante Estepa	Id.
6	» Pedro Díez Arizmendi	Id.
7	» Santiago Félez Aedo	Id.
8	» Laureano Gil de Gómez	Id.
9	» Eustasio Gutiérrez Merino	Id.
10	» Ricardo Fernández	Id.
11	» Gaspar Ita Barco	Id.
12	» Felipe Lahorra Casado	Id.
13	» José López Gallego	Id.
14	» Domingo Martín Pérez	Id.
15	» Félix Madorrán Gurrea	Id.
16	» Francisco Moreno Moreno	Id.
17	» Pedro Miranda Díez	Id.
18	» Luis Navarro Martínez	Id.
19	» Manuel Sada Romeo	Id.
20	» Félix Sáenz Sáenz	Id.
21	» Clemente Subero Beaumont	Id.
22	» Fidel Ustáriz Lasheras	Id.
23	» Emeterio Baroja	Id.
24	» Facundo Comas	Id.
25	» Francisco Vallejo Berriain	Id.
26	» Patricio Sáenz Lorente	Id.
27	» Luis Muro Sáinz	Id.
28	» Anacleto Comas Lorente	Id.
29	» Angel Pérez Fernández	Id.
30	» Julián Arnedo Calleja	Autol
31	» Felipe Arpón Lapoza	Id.
32	» Gregorio Calvo Marín	Id.
33	» Pedro Cillero Varea	Id.
34	» Alejandro Ezquerro	Id.
35	» Francisco García del Moral	Id.
36	» Dámaso Hernández Calvo	Id.
37	» Modesto Herreros Herreros	Id.
38	» Cecilio Marín Bergasa	Id.
39	» Juan Ignacio Martín	Id.
40	» Hilario Martínez Bergasa	Id.
41	» Rufino Martínez Bergasa	Id.
42	» Félix Miguel Varea	Id.
43	» Antonio Pascual Gil	Id.
44	» Antonio Pérez Ezquerro	Id.
45	» Daniel Ruiz	Id.
46	» Agustín Tejada Espinosa	Ausejo
47	» Eleuterio Jiménez	Id.
48	» Loreto González Gil	Id.
49	» Jesús San Juan	Id.
50	» Gil Gil Muro	Id.
51	» Cayetano Lázaro Sierra	Id.
52	» José Martínez Arratia	Id.
53	» Francisco González Zapata	Id.
54	» Ciriaco Aguado Orío	Id.
55	» Galo Ramírez Tejada	Id.
56	» Miguel Gil Leza	Id.
57	» Aquilino Pérez Bueno	Id.
58	» Venancio Tejada Hernández	Id.
59	» Pedro Bueno Ciordia	Id.
60	» Nicasio Gil Gil	Id.
61	» Ambrosio Aranda	Alcanadre
62	» Federico Barco Fernández	Id.
63	» Baldomero Barco	Id.
64	» Julián Bocos Fernández	Id.
65	» Eugenio Díez Torres	Id.
66	» Claudio Espinosa Rupérez	Id.
67	» Juan Fernández Gil	Id.
68	» Tomás Fernández	Id.
69	» Francisco Gil Fernández	Id.
70	» Mariano Gil Martínez	Id.
71	» Luis Gómez Resa	Id.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS
72	Don Paulino González	Alcanadre
73	» Severiano Jiménez Pascual	Id.
74	» Eugenio Juez Pastor	Id.
75	» Pedro López Pérez	Id.
76	» José Mateo Martínez	Id.
77	» Felipe Pastor Pastor	Id.
78	» Gabino Romero Jiménez	Id.
79	» Gregorio Royo López	Id.
80	» Juan Torres Gil	Id.
81	» Saturnino Ezquerro	Pradejón
82	» Angel Ezquerro	Id.
83	» Justo Ezquerro Ezquerro	Id.
84	» Baldomero Ezquerro	Id.
85	» Casto Ezquerro Heras	Id.
86	» Carmelo Ezquerro Herce	Id.
87	» Manuel Ezquerro Ezquerro	Id.
88	» Hipólito Ezquerro Pellejero	Id.
89	» Domingo Ezquerro	Id.
90	» Quintín Fernández	Id.
91	» Isidoro Gutiérrez Luis	Id.
92	» Agustín Heras Ezquerro	Id.
93	» Castor Ibáñez Sáez	Id.
94	» Mamerto Miguel Lavega	Id.
95	» Pablo Miranda	Id.
96	» Perfecto López	Id.
97	» José Pellejero Malo	Id.
98	» Lucas Romero Lavega	Id.
99	» Santiago Serrallo	Id.
100	» Félix Velasco Ezquerro	Id.
	<i>Capacidades</i>	
1	Don Anacleto Arpón Aramayo	Calahorra
2	» Hipólito Arizmendi	Id.
3	» Mateo Beaumont	Id.
4	» Julio Calleja González	Id.
5	» Santiago Díaz Gil	Id.
6	» Irene Díaz Perez	Id.
7	» José Díez Ortega	Id.
8	» Daniel Espinosa	Id.
9	» Jesús de Felipe Urbina	Id.
10	» Federico Ferrando	Id.
11	» Augusto García Barrio	Id.
12	» Crescencio Gil Martínez	Id.
13	» Angel Iriarte	Id.
14	» Victorio Martínez Manso	Id.
15	» Manuel Mateo Ocón	Id.
16	» Gaspar de Miranda	Id.
17	» Basilio Oña Iribarren	Id.
18	» Miguel Sada Lorente	Id.
19	» Lucas Sáenz Belloso	Id.
20	» Antonio Sánchez	Id.
21	» Celestino San Epifanio	Id.
22	» Eustaquio Arnedo Calleja	Autol
23	» Evaristo Benito Jiménez	Id.
24	» Félix Colmenares	Id.
25	» Fernando Eguizábal	Id.
26	» Ruperto Ezquerro Cordón	Id.
27	» Valeriano García del Moral	Id.
28	» Bonifacio Fernández	Id.
29	» Dionisio Jiménez Sáenz	Id.
30	» Pedro López de Murillas	Id.
31	» Demetrio Pascual Benito	Id.
32	» Nicolás Cordón	Ausejo
33	» Quintín Resa Pastor	Id.
34	» Raimundo Tejada Espinosa	Id.
35	» Casáreo Herce Rubio	Id.
36	» José María Bueno Espinosa	Id.
37	» Liborio Medel Gil	Id.
38	» Jesús Sáenz López	Id.
39	» Dionisio Espinosa	Id.
40	» Buenaventura San Juan	Id.
41	» Eusebio Barco Fernández	Alcanadre
42	» Protasio Díez Torres	Id.
43	» Hilario Gil Fernández	Id.
44	» Protasio Gil Martínez	Id.
45	» Angel Martínez Barco	Id.
46	» Román Rodríguez Mayayo	Id.
47	» Norberto Royo Torres	Id.
48	» Hermógenes Sancho Gil	Id.
49	» Mauro Ezquerro Ezquerro	Pradejón
50	» Policarpo Ezquerro Rincón	Id.

Y para que conste y remitir al Sr Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.—Fermín G. Roncal.